



INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ SOBRE EL SORTEO ENTRE ASOCIACIONES SECTORIALES PARA FORMAR PARTE DE LAS MESAS

Con fecha 1 de julio de 2022, ha tenido entrada en el correo del Servicio de Órganos de Participación una nota interior de la Secretaria de Distrito de Chamberí, en el que plantea la siguiente consulta:

“El pasado 22 de junio de 2022 tuvo lugar sesión constitutiva de mesas del Consejo de Proximidad. En ella se constituyeron, por contar con quorum de asistentes debidamente acreditados, cuatro mesas, entre ellas la Mesa de Bienestar Social.

En dicha Mesa se encontraban debidamente acreditadas 4 asociaciones sectoriales, cumpliendo todas ellas con las categorías previstas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos para formar parte de esta Mesa tal y como señala el apartado 3.3 de las Instrucciones relativas al funcionamiento de los Consejos de Proximidad de los Distritos aprobadas por Decreto de 18 de junio de 2021.

En el momento de constitución de la Mesa de Bienestar Social solo se encontraba presente una de las cuatro asociaciones sectoriales por lo que, una vez constituida la mesa, se procedió, siguiendo el orden del día fijado, a la elección, entre los presentes, de un representante y un sustituto, no celebrándose en dicha sesión el sorteo entre las entidades sectoriales acreditadas por entender, al no existir previsión a tal efecto ni en el Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (ROCP) ni en las citadas Instrucciones, que resultaba más conveniente, por razones organizativas debido al número de participantes y mesas constituidas, realizarlo con posterioridad.

Partiendo de los hechos expuestos y con anterioridad a la convocatoria del sorteo entre las asociaciones sectoriales acreditadas en la Mesa de Bienestar Social, se plantea la duda de cómo interpretar el contenido del artículo 22 del ROCP cuando dispone que “la asociación sectorial se elegirá por sorteo, entre las que se hayan presentado para participar”, es decir, el artículo ha de ser entendido como que el sorteo sólo se realizará entre las entidades que se hayan presentado en la sesión constitutiva de la mesa, formando parte del quórum necesario para su constitución o bien, siguiendo la previsión contemplada en el propio artículo 22 de que forman parte de la mesa todos aquellos debidamente acreditados ha de entenderse que el sorteo será entre todas las entidades acreditadas, en este caso las cuatro entidades sectoriales, con independencia de que estuvieran o no presentes en la sesión constitutiva.”

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/07/2022 11:27:17

Fecha Firma: 18/07/2022 08:55:39
CSV : 1B00U1NRA17010TG



MADRID





En respuesta a su consulta, se informa de que, tal y como advierte, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 del ROCP, que establece que: *“Podrán acreditarse para formar parte de cada mesa dos personas en representación de dos asociaciones, una con carácter sectorial en atención a la competencia de la mesa y otra vecinal. La asociación sectorial se elegirá por sorteo, entre las que se hayan presentado para participar. La asociación vecinal se determinará atendiendo a criterios de representatividad.”*

Se debe interpretar que las cuatro asociaciones sectoriales que se hayan inscrito para formar parte del Consejo de Proximidad, concretamente en la Mesa de Bienestar Social en el caso que nos ocupa, por ser todas ellas pertenecientes a esa categoría del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, tienen la intención de formar parte de dicha mesa, siendo elegida una de ellas mediante sorteo para ello.

En concreto, el apartado 3.2 de las Instrucciones relativas al funcionamiento de los Consejos de Proximidad de los Distritos aprobadas por Decreto de 18 de junio de 2021, dispone que: *“La asociación sectorial que se elija por sorteo de entre las que se hayan postulado a participar.”*

El sorteo se realizará entre aquellas asociaciones que se hayan presentado para participar, es decir, entre aquellas que hayan presentado su solicitud de inscripción en el Consejo de Proximidad, dado que su intención al inscribirse en precisamente postularse para representar al resto de entidades en su Mesa correspondiente.

En este sentido, entendiendo la participación ciudadana en su sentido más amplio, si bien tan sólo una de las cuatro acudió a la sesión constitutiva de las mesas, todas ellas deben participar en el sorteo, al estar inscritas con todos los requisitos necesarios para formar parte del Consejo de Proximidad de Chamberí.

En consecuencia, el sorteo para elegir la asociación sectorial que formará parte de la mesa, en este caso, de Bienestar Social, deberá realizarse entre las cuatro entidades acreditadas.

La asociación sectorial que resulte elegida, según lo dispuesto en el artículo 22.2 del ROCP contará con un voto en la mesa que computará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Hasta 100 personas asociadas, 2 votos.
- b) De 101 en adelante, 3 votos.

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/07/2022 11:27:17

Fecha Firma: 18/07/2022 08:55:39
CSV : 1B00U1NRA17010TG





Por último, conviene señalar que aquellas asociaciones que no resulten elegidas tras el sorteo, podrán participar igualmente en la Mesa, bien como persona jurídica, sin voto ponderado, o bien mediante la inscripción individual de sus miembros, cumpliendo en todo caso con los requisitos previstos en el artículo 22.1 del ROCP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M^a Molina Arroba

Vº Bº: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano



Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/07/2022 11:27:17

Fecha Firma: 18/07/2022 08:55:39
CSV : 1B00U1NRA17010TG

